

SOLICITUD CDP

Información General

FECHA:

30
dd

01
mm

2026
aaaa

Rubro Especifico 1

Rubro Especifico 2

Rubro Especifico 3

Rubro Especifico 4

CONCEPTO:

CONCEPTO: Se solicita la expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP), con el fin de garantizar la disponibilidad de recursos y adelantar el proceso de contratación correspondiente al mes de febrero de la vigencia 2026. La identificación del rubro presupuestal, su código y la distribución del valor solicitado serán determinados y certificados por la Oficina de Presupuesto.

OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS COMO CELADOR DEL PUESTO DE SALUD DE TASAJERA DE LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL SAN JOSÉ DE PUEBLOVIEJO

* Vr rubro 1: \$

1800000

* Vr rubro 2: \$

* Vr rubro 3: \$

* Vr rubro 4: \$

* Vr Total Disponibilidad: \$

1800000

FIRMA DEL SOLICITANTE

Oficina
solicitante:
Nombre
solicitante:

CONTRATACION

MIRNA PADILLA VALDELAMAR

AUTORIZADO:

GERENTE o quien haga sus veces.



ESE HOSPITAL LOCAL SAN JOSE DE PUEBLOVIEJO
Código IPS: 475700024401
NIT: 819001309-6 Dirección: CALLE 12 No. 6-74 BARRIO LOS ALPES
Teléfono: (5)4382960 - 3196988057 - 3046262954

Certificado de disponibilidad presupuestal

Numero 260130083

Fecha: 30/01/2026

Dependencia: Presupuesto

Concepto: PRESTACION DE SERVICIOS COMO CELADOR DEL PUESTO DE SALUD DE TASAJERA DE LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL SAN JOSÉ DE PUEBLOVIEJO

En el actual presupuesto de gastos de la vigencia fiscal de año en curso. existe partida suficiente para dar cumplimiento con el presente contrato, orden de trabajo, cuenta o factura y/o otros representada por:

N°	Rubro	Nombre Rubro	Fuente Financiacion	Valor a reservar
1	2.1.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	GENERAL	\$1,800,000.00
Total				\$1,800,000.00

UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL (PESOS)

ARMANDO ANTONIO LASSO ORTIZ
CC 12449296

Señor(a)
MANUEL SALVADOR ACOSTA JIMENEZ
Puebloviejo – Magdalena

ASUNTO: SOLICITUD PROPUESTA PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Con la presente me permito solicitar a usted se sirva presentar a la E.S.E. Hospital Local San José de Puebloviejo – Magdalena, propuesta para PRESTACION DE SERVICIOS COMO CELADOR DEL PUESTO DE SALUD DE TASAJERA DE LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL SAN JOSÉ DE PUEBLOVIEJO, bajo la modalidad de Contratación Directa. El numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2 numeral 5 literal h) de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, facultan a las entidades estatales para contratar directamente la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, previa verificación de la idoneidad y experiencia requerida. En cumplimiento del Manual de Contratación de la Entidad, deberá anexar a su propuesta los siguientes documentos:

- Hoja de vida en Formato Único de la Función Pública.
- Fotocopia del documento de identidad ampliado al 100%.
- Copias de los diplomas y actas de grado.
- Certificados de experiencia laboral.
- Referencias personales
- Registro Único Tributario – RUT actualizado.
- Certificado de antecedentes judiciales vigente.
- Certificado de antecedentes disciplinarios vigente.
- Certificado de antecedentes fiscales vigente.
- Certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC).
- Certificado médico ocupacional vigente.
- Certificado de afiliación a salud (Régimen Contributivo).
- Certificado de afiliación a ARL o constancia de afiliación.
- Certificado de afiliación al fondo de pensión.
- Certificado bancario vigente.
- Carnet de vacunación (Hepatitis B, fiebre amarilla, influenza, tétano y COVID-19).
- Formato de inducción y reinducción institucional (cuando aplique).
- Cursos obligatorios: Violencia Sexual, Agente Químico y Soporte Vital Básico y/o Avanzado (cuando aplique).
- Curso COVE (para personal administrativo y conductores cuando aplique).
- Certificado de primeros auxilios (cuando aplique).
- Licencia de conducción vigente (para conductores).
- Resolución expedida por la Secretaría de Salud del Magdalena (para enfermeros(as) y auxiliares de enfermería).
- Póliza de responsabilidad civil profesional (para médicos).
- Registro en RETHUS (para profesionales del área de la salud).
- Certificado REDAM
- Certificado de delitos sexuales (cuando la normatividad lo exija).

La propuesta deberá radicarse en las instalaciones de la entidad del término de diez (10) días calendario contados a partir del recibo de la presente solicitud.


CLAUDIA PATRICIA LOPEZ FUENTES
Gerente

Dra

CLAUDIA PATRICIA LOPEZ FUENTES

Gerente

E.S.E. HOSPITAL LOCAL SAN JOSÉ DE PUEBLOVIEJO

ASUNTO: PROPUESTA PRESTACION DE SERVICIOS COMO CELADOR DEL PUESTO DE SALUD DE TASAJERA DE LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL SAN JOSÉ DE PUEBLOVIEJO

Estimada doctora:

MANUEL SALVADOR ACOSTA JIMENEZ, identificado con cédula de ciudadanía No.1082402615, ofrezco a usted PRESTACION DE SERVICIOS COMO CELADOR DEL PUESTO DE SALUD DE TASAJERA DE LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL SAN JOSÉ DE PUEBLOVIEJO.

Manifiesto a ustedes que estoy en disposición de firmar contrato de prestación de servicios, por lo cual libre y espontáneamente me permito declarar bajo la gravedad de Juramento que conozco los términos del contrato, el cual en ningún caso genera relación laboral y que ejecutaré el objeto del contrato en forma autónoma y sin subordinación de esta entidad.

Es mi libre y total interés el vincularme a esta entidad mediante este sistema de contratación que por su naturaleza no otorga prestaciones sociales, siendo la única obligación de esta entidad pagar los honorarios que se pacten por los servicios que efectivamente se presten durante la vigencia del presente contrato.

En consecuencia, me comprometo a ejecutar el objeto contractual de conformidad con lo exigido y dar estricto cumplimiento a lo ofrecido.

Atentamente,

MANUEL ACOSTA

MANUEL SALVADOR ACOSTA JIMENEZ

C.C. 1082402615

**LA SUSCRITA GERENTE DE LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL SAN JOSÉ DE PUEBLOVIEJO –
MAGDALENA**

CERTIFICA QUE:

Revisados los medios internos, la planta de personal y la capacidad operativa de la E.S.E. Hospital Local San José de Pueblo Viejo – Magdalena, se constató que la Entidad no cuenta con talento humano suficiente ni con la disponibilidad técnica y operativa requerida para ejecutar directamente las actividades correspondientes al cargo de CELADOR, razón por la cual se hace necesario acudir a la contratación externa.

En consecuencia, se requiere adelantar la contratación mediante Contrato de Prestación de Servicios (OPS), con el fin de garantizar la continuidad y adecuada prestación del servicio institucional.

La presente certificación se expide en el municipio de Pueblo Viejo – Magdalena, a los dos (2) días del mes de febrero del año dos mil veintiséis (2026).


CLAUDIA PATRICIA LOPEZ FUENTES
GERENTE

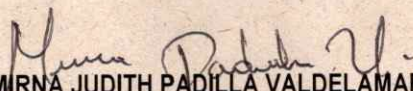
**LA SUSCRITA ASESORA JURIDICA DE CONTRATACION DE LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL SAN
JOSÉ DE PUEBLOVIEJO, MAGDALENA**

CERTIFICA QUE:

MANUEL SALVADOR ACOSTA JIMENEZ, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 1082402615, aportó los soportes correspondientes para contratarlo como CELADOR en la E.S.E. Hospital Local San José de Pueblo Viejo, donde demuestra su idoneidad como se encuentra estipulado en el Manual de Contratación vigente, que se relacionan a continuación:

- ❖ Propuesta de Servicios
- ❖ Formato Único de Hoja de Vida persona Natural y soportes correspondientes.
- ❖ Soportes de formación académica.
- ❖ Certificaciones de experiencia.
- ❖ Antecedentes disciplinarios.
- ❖ Antecedentes fiscales.
- ❖ Antecedentes penales.
- ❖ Fotocopia de la cedula de ciudadanía.
- ❖ Registro Único Tributario (R.U.T.)
- ❖ Certificación de afiliación al SGSS. (salud, pensión y ARL)
- ❖ RETHUS (Registro Único de Talento Humano) cuando aplique
- ❖ Cursos relacionados con su oficio
- ❖ Esquema de Vacunación.

La presente certificación se expide en el municipio de Pueblo Viejo – Magdalena, a los dos (2) días del mes de febrero del año dos mil veintiséis (2026).


MIRNA JUDITH PADILLA VALDELAMAR
Asesora Jurídica de Contratación

**ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA CONTRATACIÓN DEL E.S.E.
HOSPITAL LOCAL SAN JOSÉ DE PUEBLOVIEJO**

1. RÉGIMEN JURÍDICO DE LA ENTIDAD: La E.S.E. Hospital Local San José de Pueblo Viejo, Magdalena, es una entidad pública descentralizada de carácter especial, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, conforme a lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 194 y 195 de la Ley 100 de 1993.

En materia contractual, la entidad se rige por el régimen de derecho privado establecido en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993 y en el artículo 16 del Decreto 1876 de 1994, sin perjuicio de la aplicación de los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal, previstos en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, así como del régimen de inhabilidades e incompatibilidades propio de la contratación estatal.

La Entidad cuenta con Manual de Contratación vigente y da cumplimiento al Decreto Departamental No. 0025 de 2020, mediante el cual se estableció la estrategia para el fortalecimiento de la sostenibilidad financiera de la red pública hospitalaria del Departamento del Magdalena.

Asimismo, se acoge a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes sobre contratación estatal, garantizando que los procesos contractuales se desarrollen con transparencia, eficiencia y economía, acorde con la normativa aplicable.

2. OBJETO DE LA ENTIDAD: De conformidad con sus actos de creación y su rol dentro de la Red Pública de Prestadores de Servicios de Salud del Departamento del Magdalena, el objeto social de la Entidad consiste en la prestación de servicios de salud de primer nivel de complejidad, en el marco del Sistema General de Seguridad Social en Salud y del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad, conforme a lo dispuesto en el Decreto 780 de 2016 y demás normas concordantes.

En desarrollo de su misión institucional, la E.S.E. adelanta procesos de fortalecimiento de infraestructura, dotación, optimización de servicios y ampliación de la oferta asistencial, razón por la cual requiere contar con personal idóneo y suficiente que garantice la prestación oportuna, eficiente y humanizada de los servicios de salud a la población usuaria.

3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD: La E.S.E. Hospital Local San José de Pueblo Viejo, en cumplimiento de su objeto misional consistente en la prestación de servicios de salud de primer nivel de complejidad, requiere garantizar la continuidad, calidad y oportunidad en la atención a los usuarios, conforme a los servicios habilitados y a los indicadores de eficiencia y calidad establecidos en la normatividad vigente.

Revisados los medios internos, la planta de personal y la capacidad operativa de la Entidad, se evidenció que el talento humano disponible resulta insuficiente para atender la demanda actual del servicio, lo que hace necesario fortalecer el equipo asistencial y/o administrativo con el fin de asegurar el adecuado funcionamiento institucional y el cumplimiento de los fines constitucionales y legales que le corresponden.

En consecuencia, se requiere adelantar la contratación mediante Contrato de Prestación de Servicios (OPS), con el fin de apoyar las actividades necesarias para garantizar la continuidad y eficiencia en la prestación del servicio público de salud.

4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR: Se trata de un contrato cuyo objeto es PRESTACION DE SERVICIOS COMO CELADOR DEL PUESTO DE SALUD DE TASAJERA DE LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL SAN JOSÉ DE PUEBLOVIEJO

5. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS O ALCANCE DEL OBJETO: El contratista deberá acreditar idoneidad y experiencia relacionada con el objeto contractual, garantizando el cumplimiento de las actividades que le sean asignadas conforme a las necesidades del servicio.

- Título relacionado con su actividad
- Tarjeta profesional y/o Rethus cuando aplique
- Experiencia relacionada
- Cumplimiento de los requisitos precontractuales

6. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: En desarrollo del objeto contratado el futuro contratista se obligará a: i) Prestar servicios como celador para la protección de los bienes de la institución, así como de las personas que puedan encontrarse en los mismos, llevando a cabo las comprobaciones, registros y prevenciones necesarias para el cumplimiento de su misión, ii) Efectuar controles de identidad, si fuese preciso de los objetos personales, paquetería, mercancías o vehículos, incluido el interior de éstos, en el acceso a la institución, iii) Evitar la comisión de actos delictivos o infracciones administrativas en relación con el objeto de su protección, realizando las comprobaciones necesarias para prevenirlos o impedir su consumación, debiendo oponerse a los mismos e intervenir cuando presenciaren la comisión de algún tipo de infracción o fuere precisa su ayuda por razones humanitarias o de urgencia, iv) Poner en conocimiento de la Gerencia del ente hospitalario toda anomalía que se presente en las instalaciones de la E.S.E. HOSPITAL LOCAL SAN JOSÉ DE PUEBLOVIEJO, realizando el registro de ello en la bitácora, v) Responder por los elementos, instrumentos de trabajo y equipos a su cargo y velar por el cuidado de los mismos y su uso racional, vi) Ser diligente en el cuidado de los bienes propios del Hospital y propender por evitar el hurto y demás delitos en contra de la empresa, vii) Recibir, reportar, dejar registro de la mensajería, paquetería, mercancías y cualquiera suministro respecto del cual se pretenda dar ingreso a la ESE HOSPITAL SAN JOSÉ DE PUEBLOVIEJO, viii) Realizar un reporte diario al supervisor del contrato sobre la entrada y salida del turno, dejando la respectiva evidencia fotográfica con las anotaciones en la bitácora. ix) Las demás que sean compatibles con el objeto del contrato y que la Gerente y/o el supervisor del contrato consideren necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

7. OBLIGACIONES GENERALES: i) Cumplir con la prestación del servicio de acuerdo al objeto contractual convenido y las directrices que para tal efecto imparta el supervisor del contrato, ii) De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, EL CONTRATISTA debe acreditar durante toda la vigencia del contrato, el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones y ARL, iii) Realizar el informe de gestión de las actividades realizadas durante el plazo del contrato, requisito previo y esencial para la cancelación de los honorarios generados, iv) Cumplir cabal e irrestrictamente con todos los protocolos de bioseguridad establecidos por la E.S.E. HOSPITAL LOCAL SAN JOSÉ DE PUEBLOVIEJO, v) Ejecutar el contrato de buena fe, conforme lo dispone el artículo 1603 del Código Civil, vi) Apoyar a las distintas áreas del hospital que requieran información relacionada con la prestación de sus servicios, vii) Abstenerse de consumir bebidas alcohólicas y sustancias psicotrópicas antes o durante su jornada de prestación del servicio, viii) Participar en los espacios de fortalecimiento técnico o capacitaciones que se realicen en la E.S.E. durante la vigencia del contrato, ix) El contratista deberá acreditar su afiliación y aporte mensual al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales de acuerdo a la prestación mensual de los correspondientes Pagos cotizados con el IBC (Ingreso Base de Cotización) vigente para la fecha del presente contrato, x) Las demás que por Ley correspondan.

8. FUNDAMENTOS JURÍDICOS Y MODALIDAD DE SELECCIÓN: La E.S.E. Hospital Local San José de Puebloviejo, para efectos de la presente contratación, se rige por las normas del derecho privado, conforme al régimen especial previsto en el artículo 195 numeral 6 de la Ley 100 de 1993, sin perjuicio de la aplicación de los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, tales como economía, moralidad, eficacia, celeridad, imparcialidad y publicidad. Así mismo, la contratación se adelantará de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 5185 de 2013, el Estatuto y el Manual de Contratación vigente de la Entidad, los cuales regulan las modalidades de selección aplicables

al régimen de derecho privado, dentro de las cuales se encuentra la contratación directa, modalidad que resulta procedente para el presente proceso.

9. PLAN DE COMPRAS: La E.S.E. Hospital Local San José de Pueblo Viejo certifica que la presente contratación se encuentra incluida en el presupuesto y en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad para la vigencia 2026, conforme a la necesidad del servicio a satisfacer y a la disponibilidad de recursos asignados.

10. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN: Para la ejecución del objeto contractual, se estima un presupuesto de hasta UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1800000) y/o hasta agotar los recursos disponibles, en consideración al presupuesto asignado a la E.S.E. para la presente vigencia fiscal 2026, con el fin de satisfacer la necesidad identificada.

La determinación del valor estimado del contrato se realizó teniendo en cuenta el alcance del objeto a desarrollar, el nivel de responsabilidad inherente a las actividades a ejecutar, el plazo de ejecución, el tiempo de dedicación requerido, así como la formación académica, experiencia e idoneidad que debe acreditar la persona natural que cubra la necesidad contractual. Así mismo, se contempló un factor que permite al contratista asumir el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL), conforme a la normatividad vigente aplicable a los contratos de prestación de servicios.

La E.S.E. Hospital Local San José de Pueblo Viejo tomó como referencia para la determinación del presupuesto oficial el estudio de mercado realizado, los antecedentes contractuales de la Entidad respecto de objetos similares y los valores manejados por otras instituciones hospitalarias de la región para actividades de naturaleza análoga.

En atención a las necesidades institucionales identificadas, las actividades a contratar deben ser desarrolladas por personas idóneas, atendiendo a las condiciones particulares del objeto y al nivel de complejidad técnica que este implica, por cuanto requieren conocimientos específicos para su adecuada ejecución.

11. FORMA DE PAGO: El valor estimado del contrato por celebrar, se pagará a través de una cuota única al finalizar el plazo de ejecución, previa presentación de informe de gestión y posterior aprobación del supervisor del contrato, la cual será cancelada a EL CONTRATISTA previa certificación expedida por el supervisor del contrato que acredite el cumplimiento de las obligaciones y actividades contractuales en el periodo respectivo; Este será sometido a descuentos por concepto de (tributos-impuestos), tasas, deducciones y contribuciones, derechos, gravámenes, estampillas, tanto del orden nacional como del orden departamental y municipal.

12. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Para la ejecución de la contratación el HOSPITAL LOCAL SAN JOSÉ DE PUEBLOVIEJO, cuenta con un presupuesto oficial de UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1800000) para lo que se hace una apropiación presupuestal suficiente tal como consta en certificado de disponibilidad

13. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de **VEINTISIETE (27) DIAS** y/o hasta agotar recursos, contados a partir de la fecha de perfeccionamiento y legalización del contrato.

14. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: La Supervisión del objeto del contrato será realizada por quien designe el Gerente.

15. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES: Las entidades estatales en los procesos de contratación deben incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación, en los pliegos de condiciones o su equivalente.

Al analizar el objeto contractual y las actividades a realizar por el contratista, se tienen que las mismas no generan mayores riesgos para la entidad, y el control del riesgo mínimo lo realizará el supervisor del contrato mediante la revisión y aprobación de los informes parciales y seguimiento a la ejecución contractual, toda vez que las actas de pago se cancelan de forma vencida, una vez el supervisor certifique el cabal cumplimiento de las actividades por parte del contratista y en consecuencia refrende su pago.

Corresponde al supervisor evaluar el cumplimiento del objeto y avance de las metas a ejecutar en la propuesta del contratista que hace parte integral del contrato. El supervisor garantizará el cumplimiento del objeto y el alcance del mismo en los informes parciales presentados por el contratista y refrendará dicho informe autorizando su pago.

IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS.
ETAPA DE PLANEACIÓN:

Ítem	ANÁLISIS REALIZADO	SI	NO	N/A
1	La modalidad de contratación es adecuada para el bien o servicio u obra.	x		
2	Los requisitos habilitantes son los apropiados para el proceso de contratación y es posible encontrar proponentes que los cumplan incluyendo los riesgos relacionados con la habilidad para determinar requisitos habilitantes consistente en el proceso de contratación y con el sector económico en el que actúan los posibles oferentes.	x		
3	El valor del contrato corresponde a los precios del mercado.	X		
4	La descripción del bien o servicio requerido es clara.	x		
5	El proceso de contratación cuenta con las condiciones que garanticen la transparencia, equidad y competencia entre los proponentes.	x		
6	El estudio de mercado permite identificar los aspectos de oferta y demanda del mercado respectivo.	X		
7	El diseño del proceso de contratación permite satisfacer las necesidades de la entidad estatal, cumplir su misión y si es coherente con el cumplimiento de sus objetivos y metas.	x		

ETAPA DE SELECCIÓN:
ETAPA DE CONTRATACIÓN

ITEM	ANÁLISIS REALIZADO	SI	NO	N/A
1	Falta de capacidad de la entidad estatal para promover y adelantar la selección del contratista, incluyendo el riesgo de seleccionar aquellos que no cumplan con la totalidad de requisitos habilitantes o se encuentren incursos en alguna inhabilidad o incompatibilidad.		X	
2	Riesgo de colusión.			x
3	Riesgo de ofertas artificialmente bajas.			x

Item	ANÁLISIS REALIZADO	SI	NO	N/A
1	Riesgo de que no se firme el contrato.		X	
2	Riesgo de que no se presenten las garantías requeridas en los documentos del proceso de contratación o que su presentación sea tardía.			x
3	Riesgos asociados al incumplimiento de la publicación o el Registro Presupuestal del contrato.		X	
4	Riesgos asociados a los reclamos de terceros sobre la selección del oferente que retrasen el perfeccionamiento del contrato.		X	

ETAPA DE EJECUCIÓN: Teniendo en cuenta las etapas anteriormente analizadas, se puede concluir que en esta no se identifica riesgo alguno.

IDENTIFICACIÓN DEL RIESGO POR TIPO, CLASE Y FUENTES: Como quiera que el análisis realizado por etapas no se identificó riesgo alguno, no hay lugar a realizar dichas clasificaciones.

EVALUAR Y CALIFICAR LOS RIESGOS: (Categorización del riesgo). Al no evidenciarse riesgo alguno dentro del análisis realizado para la futura contratación, no es posible categorizar los riesgos para cualificarlos, cuantificarlos y valorarlos.

16. **ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS:** De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, la exigencia de las garantías no es obligatoria en los procesos de contratación directa, no obstante, se debe justificar su requerimiento o no. Respecto a los riesgos previsibles detectados en el acápite anterior, los cuales puede afectar la contratación, consistente en el incumplimiento del contrato, la E.S.E. HOSPITAL LOCAL SAN JOSÉ DE PUEBLOVIEJO no exigirá garantías al respecto, toda vez que el tratamiento del riesgo a implementar estará circunscrito a la forma de pago que se estipulara en el contrato, los requisitos de asegurabilidad propios de la actividad que de manera independiente debe contratar el contratista y de la Supervisión y monitoreo periódico del contrato.

17. **SUSCRIPCIÓN:** Para todos los efectos legales, a fin de dar trámite, según las consideraciones antes expuestas se hará la suscripción de los siguientes estudios previos con la firma de los abajo mencionados. Dado en el municipio de Pueblo Viejo, departamento del Magdalena, a los dos (2) días del mes de febrero del año dos mil veintiséis (2026).


CLAUDIA PATRICIA LOPEZ FUENTES
Gerente

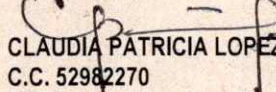
ACTA DE INICIO
CONTRATO NO. CPS-247

CONTRATANTE:	ESE HOSPITAL LOCAL SAN JOSÉ DE PUEBLOVIEJO NIT 819001309-6
CONTRATISTA:	MANUEL SALVADOR ACOSTA JIMENEZ C.C.1082402615
OBJETO:	PRESTACION DE SERVICIOS COMO CELADOR DEL PUESTO DE SALUD DE TASAJERA DE LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL SAN JOSÉ DE PUEBLOVIEJO
VALOR TOTAL:	UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL PESOSM/LCTE (\$1800000)
FECHA DE INICIO:	02 DE FEBRERO DEL 2026
FECHA DE TERMINACION:	28 de febrero de 2026
SUPERVISOR:	CLAUDIA PATRICIA LOPEZ FUENTES

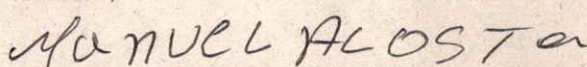
El día dos (2) del mes de febrero del año dos mil veintiséis (2026), se reunieron **MANUEL SALVADOR ACOSTA JIMENEZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1082402615, en calidad de contratista, y **CLAUDIA PATRICIA LOPEZ FUENTES**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52982270, en su calidad de supervisora, con el fin de iniciar el contrato anteriormente citado.

Para constancia se suscribe la presente acta por quienes intervinieron en ella el día dos (2) del mes de febrero del año dos mil veintiséis (2026).

Supervisor,


CLAUDIA PATRICIA LOPEZ FUENTES
C.C. 52982270
ESE Hospital Local San José de Pueblo Viejo

Contratista,


MANUEL SALVADOR ACOSTA JIMENEZ
C.C. 1082402615

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CPS-247 SUSCRITO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL SAN JOSÉ DE PUEBLOVIEJO Y MANUEL SALVADOR ACOSTA JIMENEZ

Entre los suscritos a saber, por una parte, la Doctora **CLAUDIA PATRICIA LOPEZ FUENTES**, mayor de edad e identificada con cedula de ciudadanía No. 52.982.267 de Bogotá D.C. obrando en calidad de Representante Legal de la **E.S.E. HOSPITAL LOCAL SAN JOSÉ DE PUEBLOVIEJO**, identificada con NIT: 819.001.309-6, conforme al Decreto de nombramiento No. 246 del 24 de junio del 2025, y Acta de posesión No. 0163 de la misma fecha y quien para efectos de este contrato se denomina **EL CONTRATANTE**, y por la otra, **MANUEL SALVADOR ACOSTA JIMENEZ**, igualmente mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 1082402615, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, previa las siguientes consideraciones: i) Que por la cuantía a contratar de conformidad con lo dispuesto en el Manual de Contratación de la entidad no se requiere un procedimiento de selección especial distinto a la contratación directa. **Parágrafo Único:** Que según la ley 100 de 1993, en el numeral 6 del artículo 195 y el Decreto 1876 de 1994, en su artículo 16, las Empresas Sociales del Estado en materia contractual se regirán por las normas del derecho privado y estarán sujetas a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia, pero podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la administración pública; ii) Que la E.S.E. HOSPITAL LOCAL SAN JOSÉ DE PUEBLOVIEJO, conforme a la certificación expedida por la Gerencia y revisados los medios internos, la planta de personal y la capacidad operativa de la Entidad, evidenció que el talento humano disponible resulta insuficiente para atender de manera adecuada las necesidades del servicio, razón por la cual se hace necesario celebrar el presente contrato para la contratación de personal en CELADOR; iii) Que la E.S.E. HOSPITAL LOCAL SAN JOSÉ DE PUEBLOVIEJO, en ejecución del programa de desarrollo institucional, y en busca del cumplimiento de los fines que le son inherentes el cual es la continua y eficiente prestación del servicio público de salud, entendiendo el Servicio Público de salud como los que están destinados a satisfacer las necesidades colectivas en forma general, permanente y continua, bajo la dirección, regulación y control del Estado, y asegurar el cumplimiento de estos fines y en busca de un eficiente proceso de gestión administrativa, al necesitarse desarrollar unas actividades y programas especiales con profesionales que no están contemplados en el plan de cargos de la actual vigencia fiscal; iv) Que en consecuencia de lo anterior, se presenta para la E.S.E. la necesidad de contratar personal idóneo disponible para ejercer las actividades relacionadas en el objeto contractual; v) Se constató en el área de Talento Humano del Hospital Local San José de Puebloviejo que no existe el personal suficiente de planta para el desarrollo de las actividades especificadas en el objeto del presente contrato de Prestación de Servicios, lo anterior de conformidad con el estudio de necesidades emitido previamente; vi) Que la Entidad efectuó la Consulta de que trata la Circular 005 de Febrero 25 de 2005 de CGR. y el Contratista No se encuentra en el Boletín de Responsables Fiscales, de conformidad con lo establecido en el Artículo 60, inciso 4, de la Ley 610 de 2000 y demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen; vii) Que existe partida suficiente para atender los valores que este contrato genere según Certificado de Disponibilidad Presupuestal anexo a este contrato; viii) Teniendo en cuenta lo anteriormente descrito, las partes acuerdan que este contrato este regido por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO:** PRESTACION DE SERVICIOS COMO CELADOR DEL PUESTO DE SALUD DE TASAJERA DE LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL SAN JOSÉ DE PUEBLOVIEJO. **SEGUNDA - ALCANCE DEL CONTRATO:** El objeto del presente contrato debe ejecutarse de acuerdo con los requerimientos y especificaciones exigidas, los cuales hacen parte integral del contrato. **TERCERA - VALOR Y FORMA DE PAGO:** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato es de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL PESOS/M/LCTE (\$1800000)**, la cual se pagará a través de una cuota única al finalizar el plazo de ejecución, previa presentación de informe de gestión y posterior aprobación del supervisor del contrato, la cual será cancelada a EL CONTRATISTA previa certificación expedida por el supervisor del contrato que acredite el cumplimiento de las obligaciones y actividades contractuales en el periodo respectivo; El valor será sometido a descuentos por concepto de (tributos-impuestos), tasas, deducciones y contribuciones, derechos, gravámenes, estampillas, tanto del orden nacional como del orden

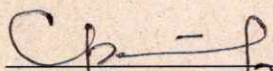
departamental **PARÁGRAFO:** Es requisito para el pago aportar la constancia de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensión y ARL) y presentar el informe de gestión del correspondiente mes. **CUARTA. PLAZO DE EJECUCION:** El plazo de ejecución del contrato será de **VEINTISIETE (27) DIAS**, contado a partir de la suscripción del mismo, y sin exceder del 28 de febrero de 2026, tiempo durante el cual EL CONTRATISTA se compromete a prestar a entera satisfacción del CONTRATANTE el servicio objeto del presente contrato. **QUINTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** La E.S.E. pagará el gasto que ocasione este contrato con la respectiva disponibilidad presupuestal, expedida por el Área Financiera de la E.S.E. HOSPITAL LOCAL SAN JOSÉ DE PUEBLOVIEJO, anexa a este contrato. **SEXTA OBLIGACIONES DE LAS PARTES: I. DEL CONTRATISTA:** Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política, del Manual de Contratación de la E.S.E., de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar y de las consignadas específicamente en los estudios previos y el contenido del contrato, EL CONTRATISTA se obliga, a: i) Prestar servicios como celador para la protección de los bienes de la institución, así como de las personas que puedan encontrarse en los mismos, llevando a cabo las comprobaciones, registros y prevenciones necesarias para el cumplimiento de su misión, ii) Efectuar controles de identidad, si fuese preciso de los objetos personales, paquetería, mercancías o vehículos, incluido el interior de éstos, en el acceso a la institución, iii) Evitar la comisión de actos delictivos o infracciones administrativas en relación con el objeto de su protección, realizando las comprobaciones necesarias para prevenirlos o impedir su consumación, debiendo oponerse a los mismos e intervenir cuando presenciaren la comisión de algún tipo de infracción o fuere precisa su ayuda por razones humanitarias o de urgencia, iv) Poner en conocimiento de la Gerencia del ente hospitalario toda anomalía que se presente en las instalaciones de la E.S.E. HOSPITAL LOCAL SAN JOSÉ DE PUEBLOVIEJO, realizando el registro de ello en la bitácora, v) Responder por los elementos, instrumentos de trabajo y equipos a su cargo y velar por el cuidado de los mismos y su uso racional, vi) Ser diligente en el cuidado de los bienes propios del Hospital y propender por evitar el hurto y demás delitos en contra de la empresa, vii) Recibir, reportar, dejar registro de la mensajería, paquetería, mercancías y cualquiera suministro respecto del cual se pretenda dar ingreso a la ESE HOSPITAL SAN JOSÉ DE PUEBLOVIEJO, viii) Realizar un reporte diario al supervisor del contrato sobre la entrada y salida del turno, dejando la respectiva evidencia fotográfica con las anotaciones en la bitácora. ix) Las demás que sean compatibles con el objeto del contrato y que la Gerente y/o el supervisor del contrato consideren necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual. **II. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** i) Brindar el apoyo logístico en cuanto a espacio físico, equipos y papelería necesaria para el desarrollo del objeto contractual. ii) Suministrar la información y documentación necesaria que requiera la contratista para el buen desarrollo de las tareas encomendadas. iii) Cancelar los honorarios en la forma pactada, previo recibo a satisfacción, visto bueno e informe del interventor. iv) Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. v) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte de él, vi) Ejercer vigilancia administrativa, técnica y financiera del contrato y resolver las peticiones presentadas por EL CONTRATISTA en los términos consagrados por la Ley. vii) Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia de la contratista. **SEPTIMA: SUPERVISIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL:** La supervisión del presente contrato la ejercerá una vez legalizado el contrato, EL CONTRATANTE, a través de quien se designe, el cual deberá cumplir con las obligaciones propias de esta actividad y las demás que sean necesarias y se requieran para el correcto desarrollo y ejecución de este contrato, quien ejercerá, entre otras, las siguientes actividades: i) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado; ii) Buscar el cumplimiento de los fines del presente contrato y de los resultados esperados con la celebración del mismo; iii) Remitir oportunamente a la oficina de gerencia los cumplidos de prestación del servicio a satisfacción, junto con los soportes correspondientes, para efectos del pago respectivo; iv) Informar oportunamente al área Financiera sobre las irregularidades o incumplimientos del contratista en la ejecución del contrato; v) Las demás que sean necesarias para garantizar el cumplimiento del objeto contractual. **OCTAVA. DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES:** Serán los establecidos en el Manual de Contratación de LA E.S.E. y las normas civiles y comerciales sobre la materia. **NOVENA. -**

LIQUIDACION: Conforme a lo preceptuado en el inciso final del artículo 217 del Decreto Ley 0019 de 2012, en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no será obligatoria su liquidación. Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, se practicará la liquidación unilateral por parte de EL CONTRATANTE, en los términos establecidos en la Ley. **DECIMA. - GARANTIA:** De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y atendiendo la modalidad de contratación directa aplicable al presente contrato, la exigencia de garantías no es obligatoria. En virtud del análisis de riesgos efectuado en los estudios previos y conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la E.S.E., se determinó que para el presente contrato no se requiere la constitución de garantía única, sin perjuicio de las responsabilidades legales, contractuales, civiles y ambientales a que haya lugar por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo. **DECIMA PRIMERA. - TERMINACION ANTICIPADA:** El presente contrato se podrá dar por terminado antes del vencimiento del plazo en los siguientes casos: i) Por mutuo acuerdo entre las partes, caso en el que se procederá a su liquidación con el fin de determinar los servicios efectivamente prestados y el valor proporcional de los mismos. ii) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales por parte de EL CONTRATISTA o por acción de indisciplina que afecte el buen funcionamiento o la prestación del servicio a que está obligado el CONTRATISTA. iii) Por decisión unilateral de EL CONTRATANTE quien podrá terminar el contrato antes de su vencimiento, sin que ello constituya un incumplimiento del mismo, informándole a EL CONTRATISTA su deseo por cualquier medio, tal terminación no da lugar a indemnización ni a cobro alguno a EL CONTRATANTE por concepto similar. **DÉCIMA SEGUNDA. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total de las obligaciones de cualquiera de las partes, la parte incumplida indemnizará a la otra en cuantía equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato. **PARÁGRAFO:** Voluntariamente, libre de apremio y de presiones manifiesto que me hago responsable del cuidado y buen uso de todos los aparatos y elementos institucionales entregados para la prestación del servicio contratado, y por ello autorizo a la institución hospitalaria que en caso de pérdida realice el descuento del valor de estos al suscrito, al momento de efectuarse el pago por la actividad desempeñada. **DECIMA TERCERA. - INTERPRETACION, MODIFICACION:** Al presente contrato le son aplicables las excepcionales consagradas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA CUARTA — SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Las diferencias por razón de la celebración de este contrato, su ejecución o terminación, que no puedan resolverse entre las partes, se resolverán ante un Tribunal Arbitral de la Cámara de Comercio de Santa Marta a solicitud de la parte interesada. **DECIMA QUINTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Por medio de la firma del presente contrato, EL CONTRATISTA declara bajo gravedad de juramento que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad o incompatibilidad que están prevista en la Constitución y en la Ley. **DECIMA SEXTA. - CESION:** EL CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte de las obligaciones que le confiere este contrato, sin la autorización previa y escrita de LA E.S.E. **DECIMA SEPTIMA. – CONFIDENCIALIDAD:** Todos los datos e informaciones a que tenga acceso el contratista durante la ejecución del presente contrato serán mantenidos en forma confidencial la cual es continua y no vence por terminación del contrato. **DECIMA OCTAVA – OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS:** EL CONTRATISTA se obliga para con la E.S.E. a no utilizar el objeto de este contrato de (prestación de servicios) y- /o utilizar al ente hospitalario como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma, de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas, y a informar a la E.S.E. inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas de este contrato de prestación de servicios profesionales. **DECIMA NOVENA – INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se compromete a mantener indemne a EL CONTRATANTE por todas y cualquiera reclamaciones o demandas de responsabilidad médica o falla en el servicio o de cualquier otra naturaleza en relación con el objeto del presente Contrato, siempre que tales reclamaciones o demandas tengan como causa hechos imputables al CONTRATISTA. **PARAGRAFO:** EL CONTRATISTA deberá reembolsarle a EL CONTRATANTE de manera inmediata, cualquier suma de dinero que éste sea obligado a pagar a cualquier autoridad administrativa o judicial y/o persona natural o jurídica, producto de dichas reclamaciones o demandas. Para estos efectos, EL

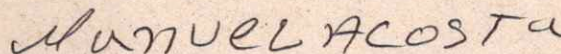
CONTRATISTA, autoriza a EL CONTRATANTE, a que dichos valores le sean descontados de aquellas sumas de dinero que le adeuden por cualquier concepto, teniendo en cuenta las condiciones establecidas en el artículo 1715 y 1716 del C. Civil, y que no exista discusión sobre la existencia y cuantía de la obligación. **VIGECIMA. -PERFECCIONAMIENTO, PUBLICACIÓN, EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes. Para todos los efectos legales derivados del presente acuerdo de voluntades, las partes fijan como domicilio contractual el municipio de Pueblo Viejo, Magdalena. En constancia de lo anterior, se suscribe el día dos (2) del mes de febrero del año dos mil veintiséis (2026).

EL CONTRATANTE

EL CONTRATISTA



CLAUDIA PATRICIA LÓPEZ FUENTES
C.C. 52.982.267 de Bogotá D.C



MANUEL SALVADOR ACOSTA JIMENEZ
C.C. 1082402615

ENTIDAD: ESE HOSPITAL LOCAL SAN JOSÉ DE PUEBLOVIEJO.

ASUNTO: Designación de Supervisor

FECHA: 02 de febrero de 2026

De conformidad con las obligaciones pactadas, me permito informar que ostento la calidad de Supervisor del contrato que se relaciona a continuación:

CONTRATO	CONTRATISTA	OBJETO
CPS-247	MANUEL SALVADOR ACOSTA JIMENEZ C.C. 1082402615	PRESTACION DE SERVICIOS COMO CELADOR DEL PUESTO DE SALUD DE TASAJERA DE LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL SAN JOSÉ DE PUEBLOVIEJO

En mi actuación como Supervisor, está en la obligación de mantener un estricto control sobre la ejecución del objeto contractual, por cuanto de conformidad con lo establecido en manual de contratación, Ley 734 de 2002 y la Ley 1474 de 2011, por lo que manifiesto que conozco que podré responder disciplinaria, civil y penalmente por mis acciones y omisiones en la actuación contractual, en los términos de la Constitución y la Ley.

La referida obligación se hace efectiva a través de los informes de supervisión los cuales presentaré dentro del término que se señale en el clausulado contractual, en donde constará, por ejemplo, el cumplimiento de su objeto, suscripción de actas de iniciación, suspensión, entrega del objeto contratado, seguimiento a la ejecución y terminación.

Una vez finalice el contrato, emitiré un informe final de supervisión y expediré la certificación final de cumplimiento del objeto.

Cordialmente,


CLAUDIA PATRICIA LOPEZ FUENTES

GERENTE ESE HOSPITAL LOCAL SAN JOSÉ DE PUEBLOVIEJO



ESE HOSPITAL LOCAL SAN JOSE DE PUEBLOVIEJO

Código IPS: 475700024401

NIT: 819001309-6 Dirección: CALLE 12 No. 6-74 BARRIO LOS ALPES

Teléfono: (5)4382960 - 3196988057 - 3046262954

Certificado registro presupuestal

Numero 260202083

Fecha: 02/02/2026

Dependencia: Presupuesto

Concepto: PRESTACION DE SERVICIOS COMO CELADOR DEL PUESTO DE SALUD DE TASAJERA DE LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL SAN JOSÉ DE PUEBLOVIEJO

CDP: 260130083

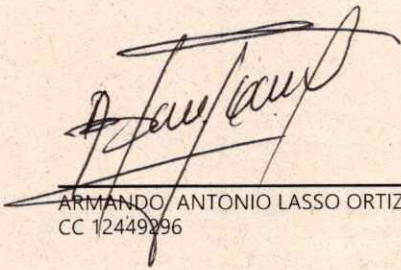
Tercero: CC - 1082402615 - MANUEL SALVADOR ACOSTA JIMENEZ

EL JEFE DE PRESUPUESTO

En uso de sus facultades legales, certifica la(s) siguiente(s) aprobacion(es).

N°	Rubro	Nombre Rubro	Fuente Financiación	Cpc	Valor
1	2.1.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	GENERAL	91122 - Servicios de la administracion publica relacionados con la salud	\$1,800,000.00
Total:					\$1,800,000.00

UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL (PESOS)

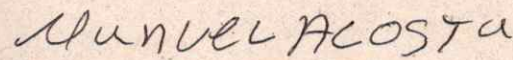

ARMANDO ANTONIO LASSO ORTIZ
CC 12449296

ACTA FINAL	
Contrato N°	CPS-247
Contratante	E.S.E HOSPITAL SAN JOSE DE PUEBLOVIEJO NIT. 819.001.309-6
Contratista	MANUEL SALVADOR ACOSTA JIMENEZ C.C.1082402615
Objeto	PRESTACION DE SERVICIOS COMO CELADOR DEL PUESTO DE SALUD DE TASAJERA DE LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL SAN JOSÉ DE PUEBLOVIEJO
Valor del Contrato	UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$1800000), INCLUYENDO IMPUESTOS Y RETENCIONES.
CDP	260130083
CRP	260202083
Acta de inicio	02 DE FEBRERO DE 2026
Plazo del Contrato	28 DE FEBRERO DE 2026
Supervisor del Contrato	CLAUDIA PATRICIA LOPEZ FUENTES

Los suscritos, a saber: **CLAUDIA PATRICIA LOPEZ FUENTES**, identificado con cedula de ciudadanía No. 52982270 en su condición de **Supervisor** del contrato en mención, de una parte, y por la otra, **MANUEL SALVADOR ACOSTA JIMENEZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 1082402615 en calidad de **EL CONTRATISTA**, con el fin de **DAR POR FINALIZADO**, la ejecución del referido Contrato cuyo plazo máximo es de VEINTISIETE (27) DIAS, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfección y de ejecución; por lo que proceden a suscribir la presente acta con porcentaje de ejecución del **CIEN POR CIENTO (100%)**, y como consecuencia se da por **FINALIZADO**.

Para constancia se firma por las partes, en Pueblo Viejo, Magdalena, al veintiocho (28) día del mes de febrero del año dos mil veintiséis (2026).


CLAUDIA PATRICIA LOPEZ FUENTES
SUPERVISOR


MANUEL SALVADOR ACOSTA JIMENEZ
EL CONTRATISTA